

¿Qué es el Fondo Mexicano del Petróleo?

Agencia NotiLeón. 11/08/14

En el Informe Semanal del Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al día de hoy se menciona la forma como habrá de operar el recientemente creado Fondo Mexicano del Petróleo, tras la promulgación de las leyes secundarias que conforman la reforma energética.

A continuación se presenta un resumen de lo publicado:

Después de poco más de tres meses de intenso trabajo legislativo, el pasado 6 de agosto quedó aprobada la legislación secundaria en materia energética que delinea y regula los cambios constitucionales aprobados a finales del año pasado. Se trata de 9 legislaciones nuevas y 12 vigentes que fueron modificadas y que regularán la apertura de los sectores petrolero, gas y eléctrico mexicanos a la inversión privada.

Entre los dictámenes discutidos y aprobados, se establecieron de forma clara y precisa, los recursos que recibirá el Estado por la exploración y extracción de hidrocarburos, y el uso que se dará a dichos ingresos. Para ello, se expidieron dos nuevas leyes, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Adicionalmente, se modificaron la Ley Federal de Derechos, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Deuda Pública.

Con la nueva Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se regulan las características de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de petróleo y gas, las contraprestaciones que recibirá el Estado a partir de estos, y sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Por su parte, con la nueva Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo se detalla la organización y funcionamiento del **Fondo Mexicano del Petróleo (Fondo)** que será el instrumento mediante el cual se administren los ingresos que perciba el Estado (distintos a los impuestos) por la extracción del petróleo y los demás hidrocarburos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 Constitucional y los transitorios decimocuarto y decimoquinto, el Fondo será un fideicomiso público del Estado, que deberá ser constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Banco de México (Banxico) a más tardar en noventa días a partir de la entrada en vigor de la Ley.

La organización y funciones del Fondo aprobadas coinciden en gran medida con la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal. De esta manera, se establece al Fondo como el mecanismo para: recibir y realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en los contratos; contribuir al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) por un monto de hasta el 4.7% del Producto Interno Bruto (PIB), y administrar el ahorro de largo plazo que se genere por la acumulación de ingresos por arriba de ese nivel. Sin embargo, en el proceso de discusión y aprobación, la propuesta fue enriquecida por la Cámara de Diputados, confiriéndole al Fondo facultades adicionales y modificando su estructura para cumplir con las nuevas funciones y asegurar una mayor transparencia en el manejo de los ingresos del Estado derivados de la exploración y extracción de los hidrocarburos. Los principales cambios fueron los siguientes:

Facultades adicionales: Derivado de los cambios a la iniciativa de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, el Fondo administrará los aspectos financieros de los contratos. Esto quiere decir que será el encargado de:

- ☑ Registrar los costos, gastos e inversiones en que incurran los contratistas, así como toda la información que requiera para desempeñar sus funciones;
- ☑ Hacer los cálculos para determinar las contraprestaciones que se establezcan en los contratos;
- ☑ Recibir las contraprestaciones en favor del Estado establecidas en los contratos y, cuando corresponda, realizar los pagos asociados a los costos de extracción de los hidrocarburos.
- ☑ Colaborar con la SHCP y la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el ejercicio de sus atribuciones y la detección y atención de irregularidades en el desempeño de sus funciones.

Nueva Estructura: La Ley aprobada modifica la estructura propuesta por el Ejecutivo para facilitar el cumplimiento de las atribuciones en materia de administración financiera de los contratos y para establecer un esquema de pesos y contrapesos que aseguren el manejo transparente de los recursos. Para ello se crearon dos figuras adicionales al Comité Técnico del Fondo previsto en la iniciativa:

☑ El Coordinador Ejecutivo: Será el encargado de la administración financiera de los contratos. Entre sus principales atribuciones se encuentran:

- o Ejecutar los acuerdos e instrucciones del Comité Técnico;
- o Realizar el cálculo de las contraprestaciones a los contratistas e instruir su pago;
- o Informar al Comité sobre la situación financiera del Fondo
- o Proponer al Comité los lineamientos para el desempeño de sus funciones, y
- o Autorizar la reserva de información, cuando así fuera necesario.

☐ El Contralor Interno: Tendrá a su cargo examinar y dictaminar el desempeño de las funciones del Coordinador Ejecutivo.

Ambas figuras, así como el personal a su cargo serán trabajadores del Banxico pero estarán bajo las órdenes del Comité Técnico para auxiliarlo en sus funciones. Asimismo, se modificaron los requisitos para los miembros independientes del Comité Técnico del Fondo, a fin de evitar cualquier posible conflicto de interés y se estableció que sólo podrán ser designados para un único periodo de 8 años en el cargo y se condicionó la validez de las sesiones a la presencia de al menos dos miembros independientes.

Las modificaciones aprobadas a la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y a los diversos ordenamientos que regulan su funcionamiento enriquecieron la iniciativa propuesta por el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, manteniendo la esencia de la misma en cuanto a su propósito y objetivos. De esta manera, el Fondo se consolida como el mecanismo para administrar los ingresos provenientes del petróleo, con una visión a largo plazo en beneficio de generaciones presentes y futuras. Con la aprobación de esta nueva legislación, México contará con un instrumento fundamental que le permitirá:

☐ Coadyuvar en la preservación de la estabilidad macroeconómica nacional;

☐ Acotar puntualmente la dependencia de las finanzas públicas a los ingresos petroleros;

☐ Ampliar los beneficios por la extracción presente de hidrocarburos a futuras generaciones mediante mecanismos preestablecidos: ahorro de largo plazo, fondeo del sistema universal de pensiones, inversión en educación superior y posgrados, inversión en ciencia y tecnología, así como en energías renovables, y

☐ Destinar importantes recursos al desarrollo de infraestructura para el desarrollo nacional, así como para el desarrollo regional de la industria.

Conclusiones

La Reforma Energética recientemente aprobada por el H. Congreso de la Unión representa la culminación de un proceso legislativo histórico para la transformación de México. En particular, esta reforma permitirá ampliar la oferta de energéticos que requiere el país para atraer más inversiones, impulsar el desarrollo de las actividades productivas, y la generación de empleos y así mejorar el bienestar de las familias mexicanas.

